Transgénero

Revista gratuita del Colectivo de Transexuales de Cataluña Pro-Derechos, dedicada a proporcionar información relacionada con las libertades sexuales. http://www.transsexualitat.org/transgenero/revistas.html. Puede distribuirse libremente, sin propósitos comerciales, pero sin alterar su contenido ni desvirtuar su origen.

CTC – Colectivo de Transexuales de Cataluña

Enero 2003 - Núm. 4

INDICE

Proyecto legal del CTC sobre prostitución (Diciembre 2002)…..…. 2

La ley socialista no respeta los derechos de los transexuales ……..... 4
Las facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Autónoma de Bellaterra enjuician la ley socialista de transexualidad

Agresión homófoba juzgada…….. 5
Primer caso judicial contra una agresión en el que se contempla en España el agravante de homofobia

Expulsadas de un pub: "no queremos personas como vosotras"… ……..…. 6
Varias trans son expulsadas de un pub de ambiente Les.

Los derechos del género…….. 7
Algunos estados de USA incorporan medidas legales de reconocimiento y protección del hecho transgenérico

Transfobia en los Juzgados…… 8
Una chica argentina obtiene una sentencia favorable a un cambio en el DNI pero la Subdelegación del Gobierno la desacata impúnemente.

Italia: ¡multan a una trans por vestirse de mujer! ……..… 8
Cosas de Berlusconi y de la Europa del paso de ganso

EDITORIAL

El Colectivo de Transexuales de Catalunya (CTC) es una organización sin ánimo de lucro que persigue desde su fundación la defensa y emancipación de las personas transexuales.

Desde nuestros orígenes en el año 1992, las ideas han estado claras sobre que la libertad y la justicia, la no discriminación para aquellas personas conocidas como trans difícilmente podrían darse si no existía un marco social de respeto por las libertades y las libertades sexuales de toda la población.

Así, el sexismo de corte exclusivista que pretende distinguir a otros en razón de una práctica sexual, una preferencia sexual, un comportamiento sexual o una identidad sexual, es la fuente común de la opresión de gays, lesbianas, trans y el conjunto de la población que ve su libertad sexual reprimida y coartada.

El CTC editó en el pasado "La Revista Transgénero", un fanzine del que se publicaron sólo tres ejemplares. Hoy, gracias a las posibilidades que ofrece internet, editamos esta publicación electrónica para exponer nuestras ideas y nuestros puntos de vista.

Alzamos nuestra voz en defensa de nuestros derechos y libertades, con la esperanza de que alcance terreno fértil, abonando un futuro de justicia y equidad.

Sentimos Transgénero como una publicación plural tal cual la expresión sexual humana, dinámica y palpitante como la vida misma, rabiosa y fiera como debe serlo quien pretenda defender ideales más altos que la mezquindad, el arribismo y la frustración colectiva.

Al empezar esta nueva publicación con el nuevo año 2003, queremos saludaros a quienes nos leéis y desearos lo mejor. Esperamos vuestras críticas, comentarios y también vuestras opiniones y escritos.

Saludos a todos y a todas desde la Redacción del nuevo Transgénero

PROSTITUCION
PROPOSICION NO DE LEY

Colectivo de Transexuales de Cataluña

Aprobado el 26/11/2002

PREAMBULO

La prostitución podría definirse de forma simplista como un acuerdo, donde uno compra y otro vende sexo. Es como todo acuerdo algo pactado. La prostitución tiene que ver con el comercio, pero también y sobre todo con la autonomía y el derecho al propio cuerpo, con la libertad de elegir en lo personal.

Desde un punto de vista utópico, la prostitución ideal es aquella en la cual ambas partes se sienten conformes con el acuerdo realizado en condiciones de igualdad, en un trato justo.

No obstante, la realidad suele ser muy distinta debido a las condiciones sociales de discriminación que sufre una de las partes, la trabajadora sexual. De hecho, nuestra sociedad es responsable de situaciones de injusticia, de marginación y represión cultural, de la lesión económica de las prostitutas. Injusticias que caen como una losa sobre determinados grupos sociales, los más indefensos, dejando la puerta abierta para la explotación, la injuria, la estigmatización y extorsión de dichos grupos, convirtiendo una práctica honesta e inocente, en algo sobre lo que se ejerce una gran tiranía.

nuestra sociedad es responsable de situaciones de injusticia, de marginación y represión cultural, de la lesión económica de las prostitutas.

En la actualidad, la situación de contratante y contratado es desequilibrada. La prostituta parte en lo general de una posición desfavorable, de discriminación y marginación, de situaciones límite que normalmente provoca acceder a la prostitución como algo impuesto. Siendo raro que se acceda a este oficio, al trabajo sexual, de una forma libre y voluntaria, salvo casos excepcionales donde el ejercicio del trabajo sexual proporciona beneficios sustanciosos, ascensos laborales o prestigio social: casarse con un millonario, ser una actriz o una reconocida modelo, prostituta de lujo, etc.

Pero a pesar de ello, existen trabajadoras del sexo que acaban contemplando y reivindicando su oficio como un trabajo más, cambiando la primera visión auto culpabilizadora de sí mismas por un orgullo y talante equivalente al de las trabajadoras de otro oficio. Dicho concepto normalizado del propio trabajo de parte del colectivo de trabajadoras sexuales contrasta con la visión social estigmatizada que se tiene de ellas.

En la actualidad, la composición social de las trabajadoras sexuales de España, y concretamente de Cataluña, está integrada en un 50% de mujeres extranjeras. El 50% nacional se divide entre prostitución de lujo, prostitución transexual y otras mujeres de edad avanzada. La prostitución masculina, por otra parte, es minoritaria respecto de la femenina, pero también real y a tener en cuenta, tanto la orientada a un público homosexual como la heterosexual que es esta última menos vistosa (el estigma sobre las cuestiones sexuales, suele afectar de forma distinta al hombre heterosexual, que al resto de grupos mencionados)

Se da la paradoja de que muchos análisis realizados desde fuera de la prostitución consideran a la prostituta que trabaja en la calle como aquella que atraviesa una situación más difícil, mientras que la realidad, en cambio, muestra muy a menudo un cuadro contrario, siendo como trabajadora autónoma y gracias al control de su trabajo y de su beneficio la que obtiene mayor satisfacción, en contraposición a la trabajadora en clubes y locales de alterne que ve una parte sustancial de sus ingresos apropiada por los propietarios de dichos locales, proxenetas y de las redes de tráfico de personas.

Además, algunos ven a dicha trabajadora callejera y autónoma con disgusto, de forma que la tendencia general de las propuestas legislativas es erradicarla. Por extensión, también se pretende en ocasiones erradicar a otras trabajadoras autónomas que desde sus propias viviendas o domicilios habilitados para este negocio venden sus servicios sexuales. Proposiciones altamente contradictorias para quienes dicen y postulan el trabajo sexual como “un trabajo más”. ¿Por qué debería ser pues vergonzoso su ejercicio en la calle o en domicilios privados?

Algunos argumentos esgrimidos contra la prostitución autónoma son conllevar falta de seguridad médica, con riesgo de transmisión de enfermedades, el estar asociada con delincuencia (hurtos, robos, tráfico de drogas) y finalmente el ocasionar alarma y deterioro de la imagen social del barrio donde se desarrollan. Argumentos falaces y sin demostrar que son utilizados de forma demagógica con el propósito de discriminar a dicho colectivo.

Por el contrario los locales son presentados, a menudo, en sus excelencias como garantes de la seguridad médica del cliente, de pulcritud respecto la moral social, hallando su principal problema en la difusión comercial y promoción de sus actividades que contradice la “moralidad” a la que parecen servir. Se cierra así un ciclo argumental totalmente falso que oculta la realidad de dichos locales como centros de explotación sexual de personas, normalmente extorsionadas, para utilizarlas en sus redes prostibularias, con el único fin del lucro personal de los proxenetas.

Cuando consideramos una regulación u ordenación sobre el trabajo sexual no puede soslayarse sus

características singularidades que lo convierten en algo especial y prácticamente único, respecto de las actividades laborales tradicionales. La trabajadora sexual aporta al comercio, además de trabajo, la disponibilidad de su cuerpo, su vida sexual y afectiva. Tampoco puede olvidarse que con independencia de que exista una regulación de la prostitución ello no conllevará su normalización social. La estigmatización social de la prostitución hace difícil su reglamentación normal como "otro trabajo más".

Debe tenerse en cuenta, así mismo, la libertad sexual como un bien de obligada protección. La prostituta, al igual que el resto de los ciudadanos, tiene derecho a contactar con otras personas para establecer con ellas el acuerdo que considere necesario. Cualquier posible legislación, debe respetar este derecho.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la presente proposición se enmarca dentro de las iniciativas legislativas enfrentadas al abolicionismo de la prostitución, promoviendo la figura de la trabajadora sexual autónoma, dueña de su cuerpo, de su trabajo y de su vida sexual, intentando que su situación sea lo más libre posible para establecer unas condiciones de trabajo dignas y equitativas con clientes y el resto de trabajadores de nuestra comunidad.

La prostituta, al igual que el resto de los ciudadanos, tiene derecho a contactar con otras personas para establecer con ellas el acuerdo que considere necesario.

La figura del traficante de personas, ya perseguida en nuestro código penal, es especialmente denostada por la visión del trabajo sexual que representa la presente proposición. El proxeneta, aquella persona que extorsiona a la prostituta para beneficiarse de su trabajo sexual, es criminalizado. El empresario de comercio sexual ve, en consecuencia, acotado su campo de negocio a la prestación de servicios asociados al comercio sexual, proporcionando espacios, medios y contactos para realizar dicho negocio.

Finalmente, la presente proposición revaloriza a la trabajadora de la calle desde el realismo, pues en una sociedad democrática en la que existan personas marginadas, su erradicación es una utopía que provoca únicamente la represión de las prostitutas a quienes se pretende favorecer. Pero también desde la corresponsabilidad de las administraciones locales para proporcionar los ambientes y lugares en condiciones adecuadas para que dicha actividad se ejerza con seguridad, comodidad y con el menor perjuicio posible de otros intereses ciudadanos.

Por todo ello, se proponen las siguientes medidas:

TITULO I – Del trabajo sexual

1.- Se considera trabajadora sexual a toda persona que realice comercio de su actividad sexual.
2.- El contrato sexual implícito en el comercio sexual está formado por dos partes, cliente y trabajador que lo realizan válidamente cuando es otorgado con consentimiento libre y no viciado de ambas partes.
3.- La trabajadora sexual tiene derecho a establecer relaciones libres y directas con su cliente o destinatario de los servicios sexuales, siendo dicho derecho irrenunciable y no sujeto a compraventa o comercio por terceras personas.
4.- La trata de personas con el fin de explotarlas como trabajadoras sexuales es un delito penal que debe ser castigado con severidad.
5.- El proxenetismo o extorsión de personas para utilizarlas como trabajadoras sexuales por cuenta ajena es considerado un delito penal que debe ser castigado con severidad.
6.- La actividad empresarial asociada al comercio sexual se circunscribe únicamente a proporcionar los espacios, medios, contactos y promoción publicitaria que podrían hacer rentable y más productivo el trabajo sexual para la trabajadora.

TITULO II – La organización del trabajo sexual

7.- Se fomentará la creación de organizaciones autónomas de trabajadoras sexuales que a efectos de la regulación de la prostitución serán consideradas entidades de utilidad pública.
8.- Se elaborará un Comisión de Estudio sobre el trabajo sexual que incorporará de forma especial a las organizaciones de trabajadoras sexuales del punto anterior y eventualmente otras organizaciones de apoyo a las trabajadoras sexuales.
9.-La regulación del trabajo sexual no debe comportar en ningún caso la discriminación de la trabajadora sexual callejera. A este fin, la administración tomará las medidas apropiadas para la dignificación y seguridad de dichas zonas de trabajo.
10.- La regulación del trabajo sexual debe castigar la explotación sexual de las trabajadoras sexuales, el proxenetismo y la trata de personas.
11.- Se fomentarán medidas de formación y reinserción laboral del colectivo de trabajadoras sexuales.

Disposiciones adicionales

12.- Se reconocerá el derecho de asilo y se proporcionarán medios de acogida para aquellas trabajadoras sexuales que son víctimas de explotación sexual, o que sufren represión de sus libertades sexuales en los países de origen, o que sufren extorsión en su persona o familia para quebrantar su voluntad respecto de la libertad de ejercicio de su trabajo sexual

13.- Todas las cuestiones relativas al trabajo sexual, a la trabajadora sexual, a su régimen de fiscalidad y obligaciones sociales, así como aquellas cuestiones no expresamente contempladas por la presente proposición, se entenderán competencia de las mismas organizaciones de prostitutas que tras emitir los correspondientes informes y propuestas serán oídos por la Administración que corresponda quien las regulará de acuerdo con las normas de comercio y la legislación pertinente.

INFORMES JURIDICOS DE LA LEY TS

Beatriz Espejo

Si, otra vez vuelvo a hablar de la dichosa ley de transexualidad "DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL"redactada por el PSOE.

En el CTC disponemos de dos informes redactados por catedráticas universitarias.
Dichos informes analizan escrupulosamente la ley propuesta por el partido socialista. No es moco de pavo, que las conclusiones de las expertas en derecho constitucional, coincidan plenamente con los postulados que, desde el CTC siempre hemos defendido. Suponemos que si dichas catedráticas coinciden con nuestros preceptos, es porque algo o mucho de razón tendremos.

Digo esto especialmente, pensando en el grupo que actualmente apoya la basura de ley propuesta por el PSOE, concretamente me refiero a la últimamente omnipresente FGLT, organización que bebe de la teta del PSOE. Dicha organización, cuenta asimismo con la presencia de un par de trans, las cuales, parecen encontrar virtudes a una ley, que entre otros despropósitos exige la castración y esterilidad de la población trans (ni a un violador se le exigen tamañas barbaridades)

Pero mejor relajarse y no sembrar discordias, allá cada cual con su conciencia. Si algún día se aprueba semejante ley, probablemente veremos con pasmo, como la situación de los y las trans no solo es la misma, sino que además se agrava. Los que hoy están a favor de semejante burla de ley, mañana estarán en contra, suponiendo, claro esta, que tengan algún interés real en defender los derechos de la población trans.

Mejor no me enrollo más con mis reflexiones, y os muestro esquematizadas, las conclusiones de las expertas en derecho.

El primer informe de la UAB con fecha del 1 de febrero, fue elaborado por:
Mª del Carmen Gete Alonso y Calera (Catedrática Derecho Civil) y Mercedes García Aran (Catedrática Derecho Penal)

Enlace al texto del informe en www.transsexualitat.org

Beatriz Espejo y Eva Robins en el Congreso de Transexualidad celebrado en Bologna (Italia 2000)

De las muchas conclusiones que destaca dicho informe, acerca de lo mal elaborada que está la ley yo destacaría las siguientes reflexiones:

- "**Resulta desproporcionado para los fines que pretende la norma que se plantee a la persona el conflicto entre sus derechos al libre desarrollo de la personalidad y la integridad físicas, compeliéndole a sacrificar uno de ellos para salvaguardar el otro".**
-**"Esta situación de lesión a los derechos fundamentales de la persona, es la que se pone de relieve en la exigencia de haber alcanzado una apariencia anatómico-genital externa lo mas próxima posible al sexo reclamado (...) completada con la cirugía transexual**".

El segundo informe de la Facultad de Derecho de la Universidad de BCN fue redactado posteriormente por Elena Lauroba Lacasa y Eva Pons Parera

Enlace al texto del informe en www.transsexualitat.org

A destacar las siguientes conclusiones:

-**"El derecho a la identidad sexual goza de la protección de varios de los derechos constitucionales (especialmente los consagrados en los artículos 15,18 y 43 de la CE)"**
-**"Debería tratarse de una legislación inspirada en la autodeterminación del individuo y no orientada a la protección de un difuso interés social a la inmutabilidad o la identificación segura del sexo de la persona".**

-"Deben eliminarse los requisitos o regulaciones que puedan considerarse atentatorios a la dignidad como persona, en lo relativo al reconocimiento del cambio de sexo o a la situación derivada del mismo para el transexual".
-"Asimismo, la legislación deberá prever las medidas pertinentes de carácter prestacional vinculadas al reconocimiento del derecho a la identidad sexual".

Por último y como conclusión;

-Afirmamos que la regulación propuesta por el PSOE, no supera un examen de su justificación, racionalidad, y proporcionalidad, en relación con el principio de igualdad".

Ambos informes se extienden analizando en cada punto la ley "DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL", y dejándola a la altura del betún. Podéis leer los informes completos en la página web del CTC.

Como apreciareis, de los extractos de los dos informes, se puede llegar a la conclusión de que en el CTC tenemos razones de peso, al pedir al PSOE la retirada de su ley. La cual debería cambiar por otra, mejor elaborada, acorde con los derechos reales de la población trans y respetuosa con la Constitución.

JUICIO CON AGRAVANTE DE HOMOFOBIA

El pasado martes, 26 de noviembre, tuvo lugar en el juzgado de lo penal nº 13 de Barcelona el juicio por la agresión homófoba a dos lesbianas. La sentencia se dictará en un plazo de 15 a 30 días desde la fecha del juicio.

La presencia y la cobertura de los medios ha sido amplia. En los juzgados estuvieron presentes cámaras de TVE, TV3 (TV de Catalunya) y BTV (TV de Barcelona). También la Agencia EFE.

Por ahora tenemos constancia de que el juicio ha tenido cobertura en los diarios siguientes: La Vanguardia, El País, El Periódico de Barcelona, El Mundo, Avui (Diario de Catalunya) y Metro. Sabemos por otras personas que ha salido tambien en ABC y La Razón, pero no lo hemos visto. El telediario local de TVE y el de BTV recogieron la noticia.

El programa "A Plena Luz", matinal de Antena 3, mantuvo una entrevista telefónica con la agredida el día 27 que, por lo visto, generó agria polémica a causa de una intervención cavernícola del Dr. Cabezas quien definió la homosexualidad como una enfermedad.

La revista gay Zero publicará un artículo con una entrevista a la agredida en su nº del mes de Diciembre. También la revista feminista Andra de Euskadi) ha mantenido una conversación con la agredida y publicará un artículo sobre este tema, así como el periódico Solidaridad Obrera

La emisora alternativa Radio Contrabanda (de Barcelona) emitirá próximamente una entrevista. La revista Infogay tiene prevista la publicación de otra entrevista.

En estos días intentaremos hacer un seguimiento más completo de la difusión y el tratamiento de esta noticia por los medios, que os haremos llegar junto con la información de la sentencia.

En general, las integrantes del Grupo de Apoyo nos sentimos satisfechas de la resonancia que el caso está teniendo en los medios de comunicación, pero especialmente nos satisface habernos sentido apoyadas por las personas que nos han hecho llegar su adhesión, y por las personas y colectivos que han puesto los medios de que disponían para hacer posible la fiesta y que este caso llegara efectivamente a ser recogido en los medios de comunicación.

Grupo Apoyo

entonces si te empeñas y demandas a la Administración, ésta podrá resolver favorablemente tu cambio de nombre y sexo legal.

De proceder de otra forma no tienes derechos, eres una basura que cualquiera puede echar de un local o humillar públicamente, darte un trato vejatorio, expulsarte por maricón, por hombre, por lo que sea… Tienes que llamarte como otros quieren, tu documentación legal te insulta… Y es que por lo visto no eres una trans de las de verdad, no tienes ni esas ridículas posibilidades reservadas a los enfermos.

¿Y por qué yo no me puedo llamar y ser llamada por mi nombre? ¿Qué tienen que ver mis genitales con mi personalidad? ¿Es que cuando la Constitución Española habla del "libre desarrollo de la personalidad", de la "dignidad", de la "igualdad", no se refiere también a nosotras? A nosotras como somos realmente, ¡no cómo los demás gustarían que fuéramos! Como conclusión: **no existe un estado de derecho en España para las personas trans** que permanecemos víctimas de la arbitrariedad, la inseguridad, la discriminación y la ofensa jurídico-legal de nuestro ordenamiento.

TRANSFOBIA EN LOS JUZGADOS

Natàlia Parés Vives

La historia es la siguiente: Una chica argentina con DNI español, como extranjero, tramita judicialmente mediante la oportuna demanda el cambio de documentación de chico a chica y consecuentemente también de nombre. La jueza falla a su favor y transmite la sentencia para que la Subdelegación de Gobierno de Barcelona realice nueva documentación conforme la misma. Hasta aquí todo normal. Ahora viene la guasa.

La subdelegación del gobierno se niega a acatar la sentencia. Afirma la burocracia transfóbica que la solicitante debe aportar documentación argentina previamente modificada.

¿Para qué, se pregunta una, el Juzgado 40 de Barcelona resolvió el caso? Bueno, pues la sorna sigue, porque la Jueza toma la baja y su suplente hace oídos sordos de las quejas de la interesada. ¿Qué queda? Pues, seguir peleando por defenderse de la imbecilidad ajena.

Firma en New York (Mayo 2002) del Acta de no Discriminación por razón de Género
(Foto: Inga Sorensen)

¡Pero sorpréndanse! Incluso Estados nada sospechosos de haber cambiado su forma de vida, su estrecha moral sexual, su esquema de clases y de absurdo sexismo, son capaces de reconocer la diversidad humana en cuanto al género y actuar en consecuencia.

Los partidos políticos españoles, los gobiernos del Estado, de las Comunidades y de los municipios debieran tomar nota, y de una vez por todas dejar de hacer el ridículo: ¡**ponerse las pilas** de nuestro siglo!

ITALIA: Berlusconi se pitorrea

¡MULTAN A UNA TRANS POR IR VESTIDA DE MUJER!

Natàlia Parés Vives

Nuestras compañeras venidas del país vecino nos informan del curioso caso que encabeza el titular de este artículo. Entiéndase que el despropósito parece venir motivado por el interés, creciente y alarmante, de determinados sectores por erradicar de las calles a las prostitutas. Como que en un estado con leyes y tribunales de justicia no es nada fácil resolver esta papeleta, los politicastros líderes del proxenetismo mundial, los sicarios de la iglesia y la mafia, la emprenden a lo bruto cayendo en el más vil de lo sin sentido.

El trasfondo de dicha pretensión regeneradora y pretendidamente moralista no es otro sino favorecer a las mafias del proxenetismo y trata de mujeres que sin competencia alguna, impondrían sus condiciones tras erradicar la práctica libre de la prostitución.